

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB ATLETISMO FUENLABRADA

El presente reglamento será de obligado cumplimiento para todos los socios del Club Atletismo Fuenlabrada, según establecen los Estatutos del Club en su artículo 20: “Para el buen orden del Club, del deporte y disciplina de los socios, existirá un reglamento interno, cuyas disposiciones tendrán la fuerza supletoria de los Estatutos”.

Capítulo 1

Competiciones

- 1.- Todos los atletas del Club deberán competir siempre en representación del mismo. No siendo posible correr representando a ningún otro, excepto en aquellas competiciones en las que el Club no pueda tener representación de ninguna forma posible (carreras limitadas a ciertos gremios profesionales o estudiantiles)
- 2.- Esta representación se hará siempre con la indumentaria oficial del Club. Dicha indumentaria se lucirá en actos de entrega de trofeos, presentación del equipo, salidas organizadas por el Club y en la medida de lo posible en los entrenamientos.
- 3.- El atleta estará a disposición del Club, en todas aquellas competiciones en las que se estime oportuna su participación.
- 4.- En caso de no acudir a la convocatoria por lesión, el atleta no podrá competir en un periodo inferior a diez días.
- 5.- El atleta podrá asistir a cualquier competición, para ello deberá comunicar su participación, con la mayor brevedad posible, al responsable técnico para su aprobación y realización de la inscripción en dicha prueba.
- 6.- El responsable técnico del Club establecerá criterios de selección para los diferentes campeonatos. Se darán a conocer a los atletas al comienzo de cada temporada, exponiéndose en el tablón de anuncios del Club.
- 7.- El Club correrá con los gastos de transporte y alojamiento de atletas solamente en caso de competiciones oficiales. Siendo el Club el encargado de la localización y reserva del transporte y del hospedaje.

Capítulo 2

Fichas y licencias

- 8.- Teniendo en cuenta los informes del responsable técnico del Club en los que se evaluará, al finalizar la temporada, los resultados obtenidos por los corredores, la Junta directiva, determinará la subvención de las fichas federativas para aquellos corredores que por sus méritos más lo merezcan. El importe de dicha subvención, total o parcial, se estipulará de acuerdo con los presupuestos aprobados por la Asamblea de Socios.

9.- El socio con ficha federativa subvencionada total o parcialmente está obligado, salvo lesión o enfermedad, a participar como mínimo en cinco competiciones oficiales por temporada, de las que proponga el Club según sus intereses. El incumplimiento de este punto supondrá la pérdida de la subvención para la temporada siguiente. La Junta Directiva, a la vista de los méritos contraídos por el atleta, avalados por el informe del responsable técnico, se reserva la posibilidad de mantener la subvención en el caso de no cumplir el número de carreras exigidas.

Capítulo 3

Inscripciones

10.- En campeonatos nacionales y provinciales la inscripción y confirmación será realizada por el Club.

11.- En campeonatos nacionales viajará siempre un responsable del Club para la realización de las gestiones necesarias de inscripción y confirmación.

Capítulo 4

Subvenciones

12.- El Club subvencionará un número de carreras al año, según proponga la Junta Directiva y se apruebe por la Asamblea de Socios, al inicio de cada temporada.

13.- Para ser beneficiario de dicha subvención será necesario cumplir todos los puntos del capítulo 1 sin excepción alguna.

14.- En las competiciones cuya inscripción, en parte o por su totalidad, sea subvencionada por el Club, en el caso de ser realizada la citada inscripción por el socio, tendrá que justificarse tanto su participación como el importe abonado. La no participación por enfermedad será probada con justificante médico.

Capítulo 5

Colaboración

15.- Los atletas tienen la obligación de colaborar en aquellos eventos que organice el Club, así como en aquellas iniciativas que tome el Club para la recaudación de fondos.

El incumplimiento de uno o varios de los puntos anteriores citados será motivo de apertura de un expediente disciplinario, que será puesto en conocimiento de la Asamblea de Socios para el estudio y determinación de las medidas a adoptar.